HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 633

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
DESARROLLANDO UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA REPERCUCIÓN EN LA SALUD DE LA INHALACIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO.-

633

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

47

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 27.621 de Educación Ambiental. Que una gran cantidad de personas mueren anualmente por inhalación de monóxido de carbono. Que edificios públicos, comercios y hogares particulares utilizan sistemas de calefacción por combustión que podrían generar monóxido de carbono, y

CONSIDERANDO:

Que en el período invernal, en el que las temperaturas son más hostiles, en muchos hogares se utilizan para calefaccionar medios como gas, madera o carbón, que pueden generar mala combustión.

Que la combustión deficiente de combustibles como los señalados produce monóxido de carbono (CO), un gas tóxico inodoro e incoloro.

Que el monóxido de carbono es un gas altamente venenoso que se propaga rápidamente en el aire del ambiente y que, al inhalarse, puede producir la muerte.

Que la intoxicación por monóxido de carbono se produce cuando éste ingresa al organismo a través de los pulmones; se combina con la hemoglobina de la sangre (con una afinidad 250 veces mayor que con el oxígeno) y reduce su capacidad de transportar oxígeno a las células, provocando la hipoxia de los tejidos. De acuerdo con el tiempo de exposición y la cantidad de CO, puede afectar al cerebro, al corazón y hasta provocar la muerte de las personas.

Que cualquier artefacto que utilice material combustible puede producir monóxido de carbono cuando se quema en forma incompleta, tales como calefones, termotanques, calderas, estufas, braseros, salamandras, cocinas, anafes, calentadores, parrillas a leña o carbón, hornos a gas o leña y motores de combustión (vehículos, motosierras, generadores eléctricos, etc.).

Que con el objetivo de evitar intoxicaciones graves por aspiración de monóxido de carbono e incluso casos fatales, resulta imprescindible generar conciencia en la población advirtiendo sobre sus síntomas, cómo se produce y cómo actuar.

47

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

Que para cumplir el objetivo de concientización es necesario generar campañas anuales con información de fácil comprensión y acceso para la población, que adviertan sobre los peligros de la inhalación de monóxido de carbono y sus consecuencias en la salud de las personas, contribuyendo así al cuidado de todos los vecinos y vecinas de San Isidro y previniendo daños físicos.

Por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes presentan el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará una campaña de concientización sobre la repercusión en la salud de la inhalación de monóxido de carbono, formas de prevenirlo e importancia de la revisión periódica de los artefactos que funcionen por combustión de gas.

ARTÍCULO 2º: La duración de la campaña tendrá inicio cada año en el mes de mayo hasta la finalización del invierno.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a las dependencias municipales correspondientes a planificar la campaña y su difusión en medios locales, redes municipales y cualquier otro medio idóneo que pudiere surgir en el futuro.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal diseñará material de difusión, con la finalidad de publicar y dar visibilidad a la campaña, enfatizando especialmente en el libre y fácil acceso a la misma para los vecinos y vecinas del partido.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará capacitaciones con el fin de que la población en general e instituciones en particular puedan tener acceso a información y modos de acción, se promoverá la generación de cursos o jornadas de capacitación a cargo de especialistas en la materia, como los Bomberos Voluntarios de San Isidro, articulando con otras entidades locales que oficien de multiplicadoras de la información sobre medios de prevención y cuidados. Queda a cargo del municipio brindar a las entidades folletería para que sea entregada a quienes asistan a los cursos o jornadas de capacitación.

ARTÍCULO 6º: De forma.

Virginia Franco
CONCEJALA
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Díaz
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/9/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Salud Pública

SAN ISIDRO 03 de Septiembre de 2026

GABRIEL F. ESTORCHI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 AGO 2026
Hora 11:53
RECIBIDO